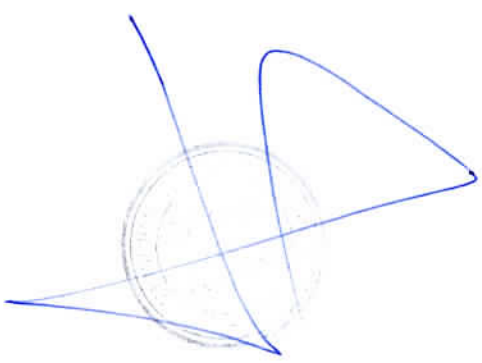


MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.

MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

- 
- Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
 - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
 - Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta N° 170 de fecha **22 de Enero de 2015**, que aprueba **Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.**
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.761

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito con fecha 16 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.

2. **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como propósito apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **11.652.766.-** (Once Millones, seiscientos cincuenta y dos mil, setecientos sesenta y seis pesos).

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° Cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° Cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
ALCALDE

[Handwritten signature]
JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



D.A. 1761 M-02.2015.

DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA			
INGRESO N° <u>118</u>			
26 ENE 2015			
J. ADM.	J. TECN.	CONT.	FCIA.
ESR	CESFAM	CDM	

FLORES
BOILET

RESOLUCIÓN EXENTA N° **170**
LA SERENA, **22 ENE 2015**

AVC/lcb
Int. N° 23

VISTOS:
El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 160/14 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar El Programa De Mejoramiento Del Acceso A La Atención Odontológica. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 de 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 16.01.15, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (T.P.) **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica, según se detalla en el presente instrumento:

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO
A
LA ATENCION ODONTOLOGICA

En La Serena a.....16.01.2015..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representado por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DEPARTAMENTO DE SALUD UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD RECEPCIONADO 28 ENE. 2015 CON FECHA:
--

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar El Programa De Mejoramiento Del Acceso A La Atención Odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 de 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa De Mejoramiento Del Acceso A La Atención Odontológica.

COMPONENTE 1: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE MORBILIDAD

ESTRATEGIA: CONSULTA DE MORBILIDAD ODONTOLÓGICA EN EXTENSIÓN HORARIA A POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS

PRODUCTO ESPERADO: consultas de morbilidad Odontológica

DEFINICIÓN: Se entiende por EXTENSIÓN HORARIA (extensión horaria para este componente) a la actividad recuperativa que se brinda al adulta mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas, en horario vespertino, los días viernes 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingo ni festivo.

COMPONENTE 2: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

ESTRATEGIA A: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año medio en EXTENSIÓN HORARIA EN ESTABLECIMIENTOS DE APS

PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral

DEFINICIÓN: Alta odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS, se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica Integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en extensión horaria de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábado durante la mañana, no se realiza los días domingos ni festivos.

ESTRATEGIA B: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en MODALIDAD "UNIDAD DENTAL MÓVIL"

PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral

DEFINICIÓN: alta odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en Modalidad "Unidad Dental Móvil": se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica Integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en una unidad dental móvil, ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes, no se realiza los días domingos ni festivos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 11.652.766.- (once millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	REGISTRO REM	INFORME MENSUAL	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Atención Odontológica de Morbilidad	1920 actividades de morbilidad al año en extensión horaria	(N° total de Actividades Recuperativas (Morbilidad Odontológica) en extensión horaria a población mayor de 20 años realizadas en EXTENSIÓN HORARIA/N° total de consultas de morbilidad comprometidas en EXTENSIÓN HORARIA) x 100	REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica Morbilidad odontológica Numero de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Envío copia de Rem A 09 con datos de producción comunal mensual los cinco primeros días de cada mes al correo del asesor odontológico del SS Coquimbo	\$ 9,668,486
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año	40 Altas integrales a estudiantes de cuarto medio al año en extensión horaria	(N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA/N° total de de altas odontológicas a estudiantes de cuarto medio realizadas en EXTENSIÓN HORARIA comprometidas) x 100	REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica Altas Integrales estudiantes de cuarto medio Alta Integral en establecimiento de salud		\$1,984,280
	0 Altas integrales a estudiantes de cuarto medio al año en unidad dental móvil	N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL"/N° total de altas odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto medio comprometidas en UNIDAD DENTAL MÓVIL) x 100	REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica Altas integrales estudiantes de cuarto medio Alta Integral en establecimiento educacional		\$ 0
TOTAL FINANCIAMIENTO					\$11,652,766

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen las metas para cada componente:

TABLA N°1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Atención Odontológica de Morbilidad a mayores de 20 años en extensión horaria	Consultas de Morbilidad Odontológica a población mayor de 20 años realizadas en EXTENSIÓN HORARIA	100%	100%	50 %

Atención Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación medio	Total de Altas Odontológicas Integrales o estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA	100%	50%	50%
	Total de Altas Odontológicas Integrales o estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL"	100%	50%	
TOTAL				100%

LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SE EFECTUARÁ EN DOS ETAPAS:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidas en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2015, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:

INDICADOR: N° de consultas de Morbilidad en extensión horaria

FÓRMULA DE CÁLCULO: $(N^{\circ} \text{ total de Actividades Recuperativas realizadas en extensión horaria a población mayor de 20 años} / N^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:

INDICADOR: Altas odontológicas Integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad extensión horaria

FÓRMULA DE CÁLCULO: $(N^{\circ} \text{ total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas a estudiantes de cuarto medio realizadas en extensión horaria comprometidas}) \times 100$

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:

INDICADOR: Altas odontológicas integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad "Unidad Dental Móvil"

FÓRMULA DE CÁLCULO: $(N^{\circ} \text{ total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL"} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto medio comprometidas en UNIDAD DENTAL MÓVIL}) \times 100$

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM 09 / planilla de distribución de metas Programas Odontológicas

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá al Establecimiento, los datos e Informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2015, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al Establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes: uno en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y el otro la División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que Irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
TRANSERITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansjeta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 - www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO
A
LA ATENCION ODONTOLÓGICA

16 ENE 2015

En La Serena a..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar El Programa De Mejoramiento Del Acceso A La Atención Odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 de 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa De Mejoramiento Del Acceso A La Atención Odontológica.

COMPONENTE 1: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE MORBILIDAD

ESTRATEGIA: CONSULTA DE MORBILIDAD ODONTOLÓGICA EN EXTENSIÓN HORARIA A POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS

PRODUCTO ESPERADO: consultas de morbilidad Odontológica

DEFINICIÓN: Se entiende por EXTENSIÓN HORARIA (extensión horaria para este componente) a la actividad recuperativa que se brinda al adulto mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas, en horario vespertino, los días viernes 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingo ni festivo.

COMPONENTE 2: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

ESTRATEGIA A: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año medio en EXTENSIÓN HORARIA EN ESTABLECIMIENTOS DE APS

PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral

DEFINICIÓN: Alta odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS, se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en extensión horaria de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábado durante la mañana, no se realiza los días domingos ni festivos.

ESTRATEGIA B: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media en MODALIDAD "UNIDAD DENTAL MÓVIL"



PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral

DEFINICIÓN: alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en Modalidad "Unidad Dental Móvil" : se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en una unidad dental móvil, ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes, no se realiza los días domingos ni festivos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 11.652.766.- [once millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	REGISTRO REM	INFORME MENSUAL	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Atención Odontológica de Morbilidad	1920 actividades de morbilidad al año en extensión horaria	(N° total de Actividades Recuperativas (Morbilidad Odontológica) en extensión horaria a población mayor de 20 años realizadas en EXTENSIÓN HORARIA/N° total de consultas de morbilidad comprometidas en EXTENSIÓN HORARIA) x 100	REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica Morbilidad odontológica Numero de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Envío copia de Rem A 09 con datos de producción comunal mensual los cinco primeros días de cada mes al correo del asesor odontológico del SS Coquimbo	\$ 9.668.486
Atención odontológica Integral a estudiantes de cuarto año	40 Altas Integrales a estudiantes de cuarto medio al año en extensión horaria	(N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA/N° total de de altas odontológicas a estudiantes de cuarto medio realizadas en EXTENSIÓN HORARIA comprometidas) x 100	REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica Altas Integrales estudiantes de cuarto medio Alta Integral en establecimiento de salud		\$1.984.280
	0 Altas Integrales a estudiantes de cuarto medio al año en unidad dental móvil	N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL"/N° total de altas odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto medio comprometidas en UNIDAD DENTAL MÓVIL) x 100	REM A9 SECCIÓN G Programa de mejoramiento del acceso a la atención Odontológica Altas Integrales estudiantes de cuarto medio Alta Integral en establecimiento educacional		\$ 0
TOTAL FINANCIAMIENTO					\$11.652.766

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen las metas para cada componente:

TABLA N°1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Atención Odontológica de Morbilidad a mayores de 20 años en extensión horaria	Consultas de Morbilidad Odontológica a población mayor de 20 años realizadas en EXTENSIÓN HORARIA	100%	100%	50 %
Atención Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA	100%	50 %	50 %
	Total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL"	100%	50 %	
TOTAL				100%

LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA SE EFECTUARÁ EN DOS ETAPAS:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reasignación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2015, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:

INDICADOR: N° de consultas de Morbilidad en extensión horaria

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Actividades Recuperativas realizadas en extensión horaria a población mayor de 20 años / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:

INDICADOR: Altas odontológicas Integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad extensión horaria

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio en EXTENSIÓN HORARIA / N° total de altas odontológicas a estudiantes de cuarto medio realizadas en extensión horaria comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:

INDICADOR: Altas odontológicas Integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media en modalidad "Unidad Dental Móvil"

FÓRMULA DE CÁLCULO: N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio realizadas en "UNIDAD DENTAL MÓVIL" / N° total de altas odontológicas Integrales en estudiantes de cuarto medio comprometidas en UNIDAD DENTAL MÓVIL) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM 09 / planilla de distribución de metas Programas Odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá al Establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2015, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al Establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes: uno en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y el otro la División de Atención Primaria.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (I.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAD/CAA/V01/SB/3